



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2023/DP-PAD

Lima, 9 de marzo de 2023

### VISTO:

El Informe N° 135-2023-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 096-2023-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo de funciones del Programa para las Personas Privadas de Libertad, la Seguridad Ciudadana y la Seguridad y Defensa Nacional de la Defensoría del Pueblo al abogado Walter Edgardo Ávila Teshiroqui, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un organismo constitucionalmente autónomo; que, mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, se le asignan sus funciones; y que mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Informe N° 135-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 096-2023-DP/PAD, sustenta el mismo señalando que: "(...) teniendo en cuenta las funciones asignadas al mencionado Programa y luego de revisar el legajo personal del servidor, se evidencia que reúne los requisitos necesarios para el encargo solicitado.";

Que el citado informe concluye que: "Opinamos que es procedente el encargo de funciones del Programa para las Personas Privadas de Libertad, la Seguridad Ciudadana y, la Seguridad y Defensa Nacional al servidor Walter Edgardo Ávila Teshiroqui, a partir del 2 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la implementación de la nueva Estructura Orgánica no afecta el presupuesto de la institución, ni incrementa los gastos corrientes en este período, tal como se precisa en el decimosegundo considerando de la Resolución Defensorial N° 0004-2022/DP, con eficacia anticipada. // En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente.";

Que el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y sus modificatorias, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: a) el desempeño de un cargo que no posee titular; o, b) las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;





Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;



Que el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General; y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al abogado **Walter Edgardo ÁVILA TESHIROQUI** las funciones del Programa para las Personas Privadas de Libertad, la Seguridad Ciudadana y la Seguridad y Defensa Nacional de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 2 de marzo de 2023.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ALICIA ABANTO CABANILLAS  
Primera Adjunta (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO